CONTRATO Nº 33/2015 CELEBRADO CON LA FIRMA "BELTROM S.A."
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/2015
"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2" PLURIANUAL - ID Nº 295.728.-

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de Agosto de 2013, y, el **Señor Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, ambos, facultados a suscribir el presente Contrato por Resolución D.G.O.C. Nº 1.459 de fecha 30 de Noviembre de 2015, denominado en adelante el **Contratante** y por la otra, el **Sra. Teresita de Jesús Torres Cardozo, con Cédula de Identidad Nº 803.705,** quien recurre en representación de la Firma BELTROM S.A., en su carácter de Representante Legal, domiciliada en la calle 29 de Setiembre Nº 1.911 y Corochire, ciudad de Lambaré - Paraguay, denominado en adelante el **Contratista** de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y Personal de Guardia de los Servicios de Salud de la Res del Ministerio Salud Publica y Bienestar Social -S2 Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones entre las partes contratantes, con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y Personal de Guardia de los Servicios de Salud de la Res del Ministerio Salud Publica y Bienestar Social -S2 Plurianual". ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

1) Contrato;
2) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
4) La oferta del Proveedor;
5) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
6) Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)
7) Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 310 "Alimentos para Personas", incluidos en el Presupuesto General de la Nación.----------

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	F.F.	O.F.	DPTO.	SGOG
01	001	00	00	30	001	99	310

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 295.728.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 12/2015 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y Personal de Guardia de los Servicios de Salud de la Red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social-S2", convocado por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, conforme a la Resolución S.G. N° 683 de fecha 15 de Julio de 2015, que aprueba el presente llamado. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 1.459 de fecha 30 de noviembre de 2015.----------

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	Trozos de Atún en agua	Trozos de Atún en agua y sal , que indique marca , fecha de elaboración y vencimiento, información nutricional. rspa. Re	Lata por 170 grs peso neto	Unidad	NUAR	TAILANDIA	74.114	148.228	4.400	652.203.200
13	Fideo Moñito	Características: elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	Paquete x 1 kilogramo	Kilogramo	FIDESA	PARAGUAY	52.316	104.632	3.300	345.285.600
14	Fideo caracolito / cortadito	Características: elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	Paquete x 5 kilogramo	Kilogramo	FIDESA	PARAGUAY	52.316	104.632	3.300	345.285.600

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

15	Fideo Spaghetti	Características: elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	Paquete x 5 kilogramo	Kilogramo	FIDESA	PARAGUAY	104.632	209.264	3.250	680.108.000
17	Fideo Tallarín	Características: elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	Paquete x 5 kilogramo	Kilogramo	FIDESA	PARAGUAY	8.719	17.438	3.500	61.033.000
22	Mayonesa reducida en valor lipídico	Descripción: Reducida en valor lipídico. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: Envase x 475 gramos.-	Envase x 475 gramos	Unidad	MENOYO	ARGENTINA	8.719	17.438	7.840	136.713.920

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BETRONS.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

23	Mostaza	Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: Envase x 250 gramos.-	Envase x 250 gramos	Unidad	MENOYO	PARAGUAY	8.719	17.438	5.200	90.677.600
48	Azúcar	Características: sacarosa purificada y cristalizada. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: nombre del producto y procedencia y deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable.	Bolsas x 5 kilos	Kilogramo	BELTROM	PARAGUAY	131.040	262.080	3.300	864.864.000
57	Tapa para Tarta (pqtes/ 500 grs)	Características: los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de sémola o semolín, sémola o semolín de trigo pan, harinas o sus mezclas, otras harinas aptas, con agua potable, con o sin la adición de otros ingredientes alimenticios de uso permitido y sometido a un proceso de pre cocción. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Envase: envases de polietileno cerrados, limpios, sanos e inviolables. Rotulado: debe figurar en forma clara y visible la fecha de elaboración y vencimiento, lista de ingredientes. Separado cada unidad por un material adecuado. Mención del conservador empleado en su elaboración y la expresión "mantener refrigerado". Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, manteniendo la cadena de frío.	Paquete / 500 grs)	Unidad	GUSTA MAS	PARAGUAY	10.600	21.200	4.900	103.880.000

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

59	Fecula de Maiz	Características: elaborada con harina de maíz finamente molida. El producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	Paquete x 1 kilo	Kilogramo	COPALSA	PARAGUAY	468	936	11.000	10.296.000
70	Polvo para preparar postre de Gelatina de 30 grs.	Descripción: en polvo colágeno hidrolizado, está compuesta casi en su totalidad por proteínas y agua, libre de colesterol y materias grasas. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	Envase de 30 gramos como minimo	Unidad	BRETZKE	BRASIL	10.000	20.000	2.900	58.000.000
71	Durazno en conserva (Almibar)	Descripción: producto alimenticio preparado con Durazno en sus variedades apropiadas al proceso. Con el grado de madurez adecuado, sanos, frescos, limpios, libres de piel ya sea enteros o en mitades, empleando jarabe como medio líquido, adicionados o no de ingredientes opcionales y aditivos permitidos, envasados en recipientes sanitarios herméticamente cerrados y procesados térmicamente para asegurar su conservación Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación	lata con peso neto 820 gramos como minimo	Unidad	SUN	ARGENTINA	5.000	10.000	9.300	93.000.000

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Sergio Roland Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

73	Polvo para preparar chocolate	Descripción: consiste en la mezcla homogénea de cacao en polvo con hasta 68% de azúcares: sacarosa, azúcar invertido, dextrosa o sus mezclas, con o sin agregados de los aditivos permitidos. Debe ser procesado, envasado, almacenado y transportado en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud del consumidor. El producto debe estar libre de sustancias extrañas, insectos o restos de insectos. Debe tener sabor y olor normales, exentos de olores y sabores extraños. El producto debe adecuarse a lo establecido en MERCOSUL/GMC/RES. N° 53/98 "Reglamento técnico de "atribución de aditivos e sus límites máximos para a categoría de alimentos 5: caramelos, confites, bombones, chocolates e similares". Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: frasco en buen estado de conservación.	Pote x 1000 gramos	Unidad	MUKY	BRASIL	78	156	17.500	2.730.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO										**3.444.076.920**

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.444.076.920, (Guaraníes Tres mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro millones Setenta y seis mil Novecientos Veinte).----------

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 03-001322854 del Banco Familiar.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2016.----------

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Ing. M.A.E. Sergio Daniel Ortiz
Director General
Dirección de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Las entregas se realizarán como máximo a los 3 (tres) días hábiles de lunes a viernes de 07:00 hs a 11:00 hs, en cada establecimiento de salud, contados desde la recepción por parte del proveedor de la Orden de Entrega emitida por el Administrador del Contrato. La Orden de Compra será remitida inmediatamente a partir de la firma del Contrato.

1) La entrega de los productos se realizará en cada servicio de salud según distribución en el horario de lunes a viernes de 07:00 hs a 11:00 hs. Será emitida un Acta de Recepción contra entrega del bien.----------

2) La Orden de Compra deberá ser emitida por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud a partir de la suscripción del contrato.----------

3) El Proveedor deberá entregar los Bienes dentro de los 3 días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra y procederá a la entrega de los productos alimenticios en las instalaciones de la dependencia beneficiaria en su respectiva localidad.----------

4) El Director de la dependencia beneficiaria determinará el correspondiente espacio físico adecuado para la carga y descarga de los insumos, como también para el depósito de alimentos perecederos y no perecederos según corresponda.----------

5) Los Fiscalizadores de las Dependencias beneficiarias serán los encargados de la firma de la Nota de Remisión y Acta de Recepción de los Bienes.----------

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Las mismas se realizarán en el Área Metropolitana y el Departamento Central:

Nº	SERVICIOS DE SALUD ADJUDICADOS	DIRECCIONES
1-	Hospital San Jorge	Madame Lynch y Línea Férrea (Ex Caballería)
2-	Hospital Distrital de Lambaré	Nanawa entre 5 y 12 de Junio
3-	Undécima Región Sanitaria	Acosta Ñu c/ Emiliano R. Fernández
4-	Hospital Distrital de Ità	Carlos Antonio López-Ità
5-	Hospital Distrital de Villa Elisa	Álamo y Nogales – Barrio Ocho de Diciembre
6-	Hospital Distrital de Villeta	Gral. Díaz y G.R. de Francia, Villeta, Central, Paraguay
7-	Hospital Distrital de Itagua	Ruta Gral. Marcial Samaniego Km 6
8-	INERAM "Prof. Dr. Juan Max Boettner	Av. Venezuela c/Tte. Isaurralde,
9-	Instituto Nacional del Cáncer	Ruta 2 km. 23 ½ Ramal Aregua.
10	Centro Nacional de Control de Adicciones	Venezuela 1140
11	Centro Nacional del Quemado	Manuel Domínguez c/Brasil
12	Hospital Nacional de Barrio Obrero	Yegros y 11a. Proyectada
13	Hospital Materno Infantil de Limpio:	Av. De La Victoria e Incas - Km.5
14	Hospital de Neuropsiquiátrico	Venezuela 1004/Amistad
15	Hospital Materno Infantil de Capiatá	Ind. Nacional y Campos Cervera.
16	Hospital Materno Infantil de Santísima Trinidad	Avda, Santísima Trinidad e Itapúa.
17	Hospital Regional de Luque	Dora Gómez y Cornelio López.-Luque
18	Centro de Transfusión Sanguínea:	General Santos c/Herminio Giménez.
19	Instituto de Medicina Tropical	Avda. Venezuela casi Florida.
20	Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso	Boquerón e/Cañada Tarija
21	Hospital Distrital de Ñemby	Defensores del Chaco e/ Ytororo y Tte. Rivas
22	Hospital Materno Infantil de San Lorenzo	Mariscal López y Camba Cuá
23	Instituto de Bienestar Social	Luis Alberto de Herrera Nº 1081 c/ Brasil
24	Hospital Materno Infantil Loma Pyta	Ruta Tras Chaco e/ Leon Cadogan
25	Decimo Octava	Brasil c/ Fulgencio R. Moreno
26	Hospital Materno Infantil Fdo. De la Mora	Ruta Mariscal Samaniego Km 6

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
INTERMISA

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, según el listado visible en el punto N° 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, que será la responsable de emitir las órdenes correspondientes para la entrega respectiva, según las necesidades de las Dependencias.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por el 10% (Diez por ciento) del valor total del Contrato.----------

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1- Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.---

2- Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. ----------

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección de los Documentos de la Licitación.----------

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 2051/03.----------

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Lic. Sergio Roland Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
MSP y BS

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. También podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo. Capítulo Segundo de la misma Ley.----------

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTRONICA

Ing. M.A. Sanchez Barrios

Lic. Sergio Rolando Ferro Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 de Diciembre del año 2015.----------

.....
Sra. Teresita De Jesús Torres Cardozo
CONTRATISTA
Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

.....
Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE
Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

FIRMA E. Sergio Barrios
Director General
Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

.....
Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE